

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO FEDERACIÓN ARAGONESA DE TRIATLÓN Y P.M.

Introducción

-La actuación de la Federación Aragonesa de Triatlón y Pentatlón Moderno se regirá por lo dispuesto en los Estatutos, los Reglamentos y el presente Código de Buen Gobierno.

-La FATRI asume el cumplimiento del código de ética deportiva que fue aprobado por el Consejo de Europa de 24 de septiembre de 1992; adaptando su contenido y definiciones a las particularidades y especificaciones propias de las modalidades deportivas de la FATRI; para favorecer el juego limpio en la práctica deportiva.

-La FATRI rechaza enérgicamente el dopaje, en los términos regulados por la legislación española y la Agencia Mundial Antidopaje.

Normas de actuación de la Junta Directiva y la Presidencia

La Presidencia y los restantes integrantes de la Junta Directiva tienen el deber de actuar con lealtad a la federación, desempeñando sus funciones conforme a los principios de democracia, transparencia y participación. Tienen, asimismo, las siguientes obligaciones:

- 1. Deber de no adoptar acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o el interés federativo.*
- 2. Deber de confidencialidad o reserva en lo relativo a la información obtenida en el desarrollo de actividades realizadas en el ejercicio del cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.*
- 3. Deber de contemplar el principio de igualdad y no discriminación por razón de género.*
- 4. No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.*
- 5. No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de integrante de la junta directiva.*
- 6. Deberán abstenerse de intervenir en asuntos, deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.*

El régimen de abstención de la Federación Aragonesa de Triatlón y Pentatlón Moderno regula que, cuando se den las circunstancias recogidas como motivos de abstención, los miembros de la Federación Aragonesa de Triatlón y Pentatlón Moderno se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicándolo a su superior inmediato, si lo tuviere; o al Presidente, en el resto de los casos; y se resolverá lo procedente.

Son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún federado o interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los federados o interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
7. *Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.*
 8. *La información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad deberá estar siempre a disposición de los integrantes de la Federación. Cualquier asociado o asociada interesado podrá solicitar esta información por escrito, debiéndosele hacer llegar en el plazo máximo de un mes.*
 9. *La Junta Directiva deberá remitir a las personas que integran la Asamblea General la información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad, mediante correo ordinario o correo electrónico, en el plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de su aprobación.*
 10. *Deber de publicar las remuneraciones o indemnizaciones de todo tipo percibidas por los diferentes órganos federativos, conforme a la legislación en materia de transparencia.*
 11. *La Secretaría General deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y de las sesiones que celebre la Asamblea General, comprobar la regularidad estatutaria y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.*

Normas de actuación económicas

1. *Se prohíbe formalizar contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.*
2. *Se restringirán las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento o alojamiento a personas que no tengan relación alguna con la Federación.*
3. *En la memoria económica que ha de presentar la Federación, como entidad de utilidad pública, se dará información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a las personas integrantes del órgano de gobierno, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño*

de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

- 4. Las personas que formen parte de los órganos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte. Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus integrantes o terceros vinculados a ellos. Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.*

Normas de transparencia

- 1. La federación deberá cumplir, en lo relativo a las actividades sujetas a Derecho Administrativo, las obligaciones que recoge el Título II de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tanto en lo relativo a la publicidad activa como en lo relativo al derecho de acceso a la información.*